

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 25 DE MARZO de 1985

Nº 20.271

CONTENIDO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 30 J.D. de 5 de marzo de 1985, por la cual se modifica la Resolución Nº 27-JD de 16 de mayo de 1983.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 118 de 23 de enero de 1985, por el cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION Nº 30 J.D.

Panamá, 5 de marzo de 1985

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal C del numeral 5 del Art. 3o. de la Resolución 27 JD prohíbe estrictamente la operación de vehículos ultralivianos en cualquier actividad con fines comerciales.

Que, cuando se dictó la resolución mencionada los vehículos aerolivianos

estaban en pleno desarrollo.

Que, se ha condicionado a determinados vehículos aerolivianos para desarrollar Trabajos Aéreos.

Que, el uso de estos vehículos aerolivianos en trabajo aéreo es conveniente para el desarrollo de la economía nacional.

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución 27 JD de 16 de mayo de 1983 agregando el siguiente literal al numeral 3 del Artículo 5o.

d) Los vehículos aerolivianos fabricados especialmente o adaptados para trabajo

aéreo quedarán fuera del ámbito de la presente resolución y estarán sujetos a todas las disposiciones legales que rigen para las aeronaves.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

FUERZA AEREA PANAMEÑA

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARIO AD-HOC DE LA D.A.C.

MINISTERIO DE EDUCACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No.118

Panamá, 23 de enero de 1985

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando Circular No.2, de 3 de enero de 1985, el Ministro de Educación solicitó a los Directores Nacionales, Generales, Provinciales y de Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales del país, "hacer el debido uso de las aulas escolares, realizando en ellas, estrictamente, las labores y actividades propias del proceso de enseñanza aprendizaje".

Que el Decreto Ejecutivo No.538, de 29 de septiembre de 1951, por el cual se adoptó el Código de Ética profesional de los Educadores de la República, preceptúa que "El Ministerio de Educación debe promover, cordial y enérgicamente, la moralidad y el buen nombre

de todo el personal que esté bajo su dependencia" y que "El Educador no debe aprovecharse de su función oficial para fines no profesionales, tales como propaganda personal o política...." y "...ha de considerar su aula, como altar y templo...".

Que el Artículo 128 de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, impide "a los miembros del personal docente y administrativo de las escuelas y colegios entablar discusiones de política partidista en los planteles de enseñanza y tratar de influir en el ánimo de los educandos en favor o en contra de determinada tendencia partidista.

Que los Artículos 8o y 9o de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, disponen que "El Ministerio de Educación tendrá a su cargo todo lo relacionado con la educación...." y le corresponde "la dirección, organización y supervisión de todas las instituciones educativas oficiales de la República...";

Que en diversas ocasiones, en discrepancia con las normas antes señaladas, se ha hecho uso de los locales escolares para celebrar reuniones, mítines y concentraciones de personas con fines ajenos al proceso enseñanza-aprendizaje, lo cual hace necesario que se establezcan normas para su adecuada utilización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los locales escolares oficiales de la República están destinados exclusivamente a la realización de actividades propias del proceso enseñanza-aprendizaje; lo cual no excluye que se utilicen, previa autorización del Ministerio de Educación por conducto de las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación o las respectivas Direcciones de los planteles de enseñanza, para que en ellos se efectúen reuniones de Clubes de Padres de Familia, Asociaciones Estudiantiles y de Educadores para

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

fines de índole estrictamente educativos, como también para celebrar actos culturales en pro de la Comunidad

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbese, en consecuencia el uso de los locales escolares de la República para fines distintos a los específicamente señalados en el Artículo Primero de este Resuelto.

ARTICULO TERCERO: Los servidores del Ministerio de Educación que contravengan la prohibición que en este instrumento se establece, serán sancionados de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 539 de 33 de septiembre de 1951, cuya vigencia fue restablecida por el Decreto Ejecutivo No. 618 de 9 de abril de 1952.

ARTICULO CUARTO: Este Resuelto entrará a regir a partir de su sanción.

MANUEL SOLIS PALMA

El V.º ministro,

JORGE R. AROSEMENA R.

Es copia auténtica.

Secretaría General del Ministerio de Educación

Panamá, 10. de marzo de 1985.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario en funciones de Alguacil, Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra **PORFIRIO GUERRERO BUITRAGO**, se ha señalado el día diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las ocho de la mañana (8ª.m.) y cuatro de la tarde (4: p.m.) tenga lugar la primera licitación del bien que a continuación se describe:

Derechos Posesorios sobre un lote de terreno, de aproximadas veinte (20) hectáreas de terreno, plano, cercado a tres cuerdas, apto para el cultivo de arroz, ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, situado entre los linderos siguientes:

NORTE: Camino de Servidumbre.

SUR: Terrenos de Jorge Araúz.

ESTE: Terrenos de Jorge Araúz.

OESTE: Carretera de Penonomé a Puerto Posada.

Servirá de base para el Remate, la suma de cuatro mil quinientos balboas (B/4,500.00) o sea el valor estimado mediante dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes de dicha cantidad. Para habilitarse como Postor, se requiere consignar previamente, en la Secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la Diligencia respectiva se realizará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana (8: a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día señalado, pues desde esa hora en adelante tendrán lugar únicamente las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugares públicos de la Secretaría de este Despacho hoy siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

simon e. TUÑON C.
Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Rama de lo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipoteca-

rio propuesto por **FINANZAS GENERALES, S.A.**, contra **EDUARDO GIRON Y GISELA GIRON**, se ha señalado el día diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que se lleve a cabo entre las horas legales el remate de la Finca No. 45809; inscrita al Folio 320 del tomo 1035 de la Sección de propiedad, provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el No. L-24 de la Urbanización Pribanco situado en Las Sabanas de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre

LINDEROS: Noroeste, lote 65; Noroeste, con el Lote L-23 Sureste con el Lote L-25; Suroeste con la Calle A.--
MEDIDAS: Noroeste, 11 metros 50 centímetros; Noroeste 23 metros 50 centímetros; Sureste 23 metros 50 centímetros; Suroeste 11, metros 50 centímetros.

SUPERFICIE: 270 metros cuadrados con 25 decímetros cuadrados.--

VALOR REGISTRADO: B/21,000.00-- que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha construido una casa de un solo piso.

GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS: Restricciones de ley.-- Dada en primer hipoteca y anticresis esta finca a favor del Primer Banco de Ahorros S.A. por la suma de B/20,000.00 renovada la hipoteca y anticresis antes descrita.-- Que el Juez Sexto del Circuito de Panamá decreta Secuestro propuesto por Finanzas Generales, S.A., hasta la cuantía de B/18,851.03.-- Servirá de base para el remate la suma de B/18,851.03 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Rama de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta la adjudicación de los Bienes al mejor postor

Si el remate no fuere posible efec-

tuario el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 8 de marzo de 1985

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTOR

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá 8 de marzo de 1985

Edgar Ugarte
Secretario

(L201469)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A EDGAR DURANGO, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado EL BANCO GENERAL.

Se le advierte al emplazado que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

LA JUEZ,
(Fdo) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo) GUILLERMO MORON A.
El Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 15 de marzo de 1985

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

L-201904
(Única Publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

RAMO CIVIL

EDICTO NUMERO - 48 -

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A todos los que tengan interés en la solicitud de anulación y reposición de los Certificados de Acciones la cual ha sido formulada por HASSAN ALAEDIN EL BAHRI y HUSSEIN ALAEDIN EL BAHRI, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Los certificados de acciones cuya anulación y reposición se solicita fueron expedidos por la sociedad denominada PLAZA SHIPPING COMPANY S. A., y se describe así:

Certificados números	Número de acciones
1 al 10	10 de una (1) Acción cada uno
11 al 18	8 de cinco (5) Acciones c/u
19 al 23	5 de diez (10) Acciones c/u

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

LA JUEZ,
(Fdo) Elitza C. de Moreno

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-201852
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A el ausente GUSTAVO ENRIQUE MARTINEZ CHAMORRO, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados a partir desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado TANIA GISELLA MENDOZA Z.

Advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de marzo de 1985, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Ramón Bartolomé Arosemena
Juez Octavo del Circuito
Ramo Civil- San Miguelito

Maruja Rivera G.
La Secretaría
L201052
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/02/85--57

CERTIFICA:

Que la Sociedad Innovative Engineering Agency, Inc se encuentra registrada en la Ficha: 034070 Rollo: 001724 Imagen: 0224 desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que esta sociedad se encuentra disuelta

Que su duración es: perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americanos (*****10,000.00)

Que sus suscriptores son:

- (1) Carlos Arosemena Arias
- (2) José Angel Noriega Pérez

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

- (1) Michael Nash
- (2) Peter Balls
- (3) Sylvia Perry

Que sus dignatarios son:

Presidente, Philip James Guille; Vicepresidente ----- Tesorero, Peter Bernard Guille; Secretario Anthony John Staples

Que su agente residente es: Patton Moreno and Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 1974 de 18 de febrero de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15172 Imagen 0242 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 25 de febrero de 1985

Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 4:18 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador

(L201363)
(Única Publicación)

EDICTO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que el señor JULIO MITRE CARRASCO, varón, panameño, mayor de 59 años, residente en CHUPAMPA, Registrador Catastral, con cédula de identidad personal No. 6-12-471, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable localizado en CHUPAMPA, Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (2,747,75) que será segregado de lo que constituye la finca No. 11,711, tomo 1,635, Folio 26 y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel González.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Calle El Bejuco.
OESTE: Alcides González y Andrés Torres.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifiestan tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María los DIECISES días del mes de ENERO de 1985.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
N. LOPEZ CIGARRUETA
Alcalde Mpal. del Dto. de
Santa María.

ARIAGNA E. A. CASTILLO G.
Secretaría del Alcalde.

NOTA: Es fiel copia de su original.

(L201118)
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

a DANIEL ESPINOSA, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 9-128-306, reside en la Barriada Colonia del Prado, Juan Díaz, Calle Mirto, casa No. 60, nació el 5 de abril de 1944, de 39 años de edad, hijo de Daniel Espinoza (q.e.p.d.) y Margarita Serracin (q.e.p.d.), por el delito de Lesiones Culposas en perjuicio de Rosa de Howell, Enrique Howell y Vielka de Espinosa.
"....JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, Panamá, tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).
VISTOS:

Por todo lo antes expuesto el suscrito, JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a DANIEL ESPINOSA, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 9-128-306, reside en la Barriada Colonia del Prado, Juan Díaz, calle Mirto, casa No. 60, nació el 5 de abril de 1944, de 39 años de edad, hijo de Daniel Espinosa (q.e.p.d.) y Margarita Serracin (q.e.p.d.) y lo CONDENA al pago de cuarenta y siete (47) días multas, que se convierten en ciento ochenta y ocho balboas (B/188,00) a razón de cuatro (B/4,00) por día multa, y lo INHABILITA para conducir vehículo a motor por cuatro

(4) meses por el delito de lesiones culposas en perjuicio de Rosa de Howell y otros.

Se le concede al sancionado un período de treinta (30) días a fin de que cancele la multa a favor del Estado. Advertiéndole, que de no hacerlo se convertirá en prisión a razón de un día, por cada dos (2) días multas.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2165, 2178, 2215, 2216, 2224 del Código Judicial; 46, 48, 49, 56, 66, 69, 139 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y Archívese. EL JUEZ. (FDO) Licio, SECUNDINO MENDIETA G., Juez TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, La Secretaría (fdo), Ibis E. Moreno".

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndose no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

EL JUEZ:

Licio, Secundino Mendieta G.

Ibis E. Moreno
Secretaría

(Oficio No. 268)

AGRARIOS:

8 de marzo de 1985

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a EDELMIRO GARCIA VILLAVERDE, con cédula de identidad personal No. N-9-266, en su calidad de Representante Legal de CASA CONFORT, S.A., inscrita en el Tomo 335, Folio 535 y Asiento 74,021; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de

notificarse personalmente de la Resolución No. 213-901 de 6 de febrero de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1. EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente CASA CONFORT, S.A., por deficiencias en su declaración del impuesto sobre la renta para los años de 1981, 1982 y 1983 como sigue:

Renta Neta Declarada	B/ 71,135,35
Aumento según investigación	114,133,32
Renta Neta Gravable	B/ 185,268,67
Impuesto Básico Según Tarifa	65,370,90

Menos:	
Impuesto según Declaración original	18,340.61
Sub-Total	B/ 47,030.23
Más:	
Impuesto Complementario	2,684.12
Sub-Total	49,714.41
Más: 10% Recargo S/Ley 54 de 1974	4,971.44
Impuesto a pagar	B/ 54,685.85

2. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, esta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

4. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo). Licdo. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Se advierte al contribuyente CASA CONFORT, S.A., que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al contribuyente CASA CONFORT, S.A., se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1238 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado: GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Admin.istradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

Original Firmado
Sección de Notificación
MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

8 de marzo de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO
La Administración Regional de Ingresos, de la Provin-

cia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a WILLIAN PRETTO, con cédula de identidad personal No. 3-41-261, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA MUMARO, S. A., inscrita en el Tomo 3188, Folio 332, y Asiento 48834; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-10977 de 19 de diciembre de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1. EXPEDIR liquidación Adicional a nombre del contribuyente CONSTRUCTORA MUMARO, S. A., por deficiencia en su declaración del impuesto sobre la renta para los años 1981 y 1982 como sigue:

	1981	1982
Renta Neta Declarada	B/31,983.14	(2,958.58)
Aumento según investigación	15,312.86	4,902.25

	1981	1982
Renta Neta Declarada	B/31,983.14	(2,958.58)
Aumento según investigación	15,312.86	4,902.25

Renta Neta Gravable	B/47,296.00	1,943.67
---------------------	-------------	----------

Impuesto Básico	11,188.80	388.73
Según Tarifa	6,594.94	-0-
Menos:		
Impuesto según Declaración original	B/4,593.86	388.73
Sub-Total	428.76	62.20

Más:		
Impuesto Complementario	5,022.62	450.93
Sub-Total		
Más: 10% Recargo s/Ley 54 de 1974	502.26	45.09
Impuesto a pagar	B/ 5,524.88	496.02

2. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224, y 1238 del Código Fiscal.

(fdo) Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(fdo) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Se advierte al señor WILLIAN PRETTO, que de no

comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor WILLIAM PRETTO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado Sección de notificación

MARIBEL TERESITA SOUSA,
Secretaria.

Llida. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

8 de marzo de 1985

Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a ROBERTO PEREZ PORTILLO, con número de Pasaporte 64-0091, en su calidad de representante legal de la Sociedad BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., inscrita en Tomo 3348, Folio 11 y Asiento 53007; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-1492 de 10, de marzo de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE:

1o. EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., por deficiencias en su (s) declaración (es) del impuesto sobre la renta para los años de 1981 y 1983 como sigue:

	1981	1983
Renta Neta Declarada	B/2,364.96	2,350.00
Aumento según investigación	6,679.48	36,749.20
Renta Neta Gravable	B/3,044.44	39,099.20
Impuesto Básico Según Tarifa	1,808.89	8,729.76
Menos:		
Impuesto según Declaración original	472.99	470.00
Sub-Total	B/1,335.90	8,259.76
Más:		
Impuesto Complementario	213.74	1,139.58
Sub-Total	1,549.64	9,399.34
Más: 10% Recargo s/Ley 54 de 1974	154.96	939.93
Impuesto a Pagar	B/1,704.60	10,339.27

2o. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 723 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada resolución para su pago.

3o. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso

terponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración de esta Resolución, Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguiente a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación. 4o. ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Personería Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo) GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá.

(fdo) MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

Se advierte al señor ROBERTO PEREZ PORTILLO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor ROBERTO PEREZ PORTILLO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado sección de notificación

MARIBEL TERESITA SOUSA
Secretaria

GLADYS DE GUERRERO

Llida. Gladys de Guerrero

Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá.

8 de marzo de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., inscrita en el Tomo 3648, Folio 11 y Asiento 53007; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-1493 de 10, de marzo de 1985, dictada por esta Administración Regional que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE:

1- EXIGIR al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S. A., el pago del impuesto no retenido, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Remesas	Impto. Causado	Impto. Pagado	Diferencia
31-12-83	7,778.69	530.00	-----	530.66

Rec.	10%	Impto,
s/ley	54	a pagar
53,07		583,73

2- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 728 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3- SE ADVIERTE al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 694, 719, 720, 723, 728 y 33 (modificado por la Ley 9a. del 14 de marzo de 1980) 1124 y 1238 (modificado por el Artículo 15 de la Ley 33 del 8 de noviembre de 1984) del Código Fiscal. Artículos 2 y 24 del Decreto 60 del 28 de junio de 1965. Ley 54 del 6 de junio de 1974.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(fdo.) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Se advierte al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al contribuyente BENEFICIOS Y SERVICIOS, S.A., se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado.
Sección de Notificación,
MARIBEL TERESITA SOUSA.

Original firmado: GLADYS DE GUERRERO.

MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá.

8 de marzo de 1985

Administración Regional de
Ingresos, de la Provincia de

Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO
La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y

emplaza a GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE, con cédula de identidad personal No. 8-145-587, en su calidad de Representante legal de la Sociedad MANMESA, S.A., inscrita en el Tomo 4269 Folio 211 y Asiento 58108; a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-10141 de 15 de noviembre de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1- EXIGIR al contribuyente MANMESA, S.A., con R.U.C. 4269-211-58108 el pago del Impuesto de Timbre por las sumas de B./76,50; B./188,80; B./193,80; B./180,20 y B./87,70 para los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1984, respectivamente.

2- Las sumas que contiene esta Resolución se han liquidado con el recargo que trata el Artículo 728 del Código Fiscal tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54 serán liquidados a la presentación de esta resolución para su pago.

3- SE ADVIERTE al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 5 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 967, 1220, 1224, 1238, y 1239 del Código Fiscal Ley 44 del 14 de julio de 1973, Decreto de Gabinete 109 del 7 de mayo de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos, de la
Provincia de Panamá

(fdo.) MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria.

Se advierte al señor GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor GEORGE PAUL ZELANKA LEWIE, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado
Sección de Notificación
MARIBEL TERESITA SOUSA

MARIBEL T. SOUSA A.,
Secretaria

Original firmado
GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de Ingresos, de la
Provincia de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica MASTER KING, a solicitud de parte interesado y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al señor WALTER CORIAT RIQUELMER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica MASTER KING, promovido en su contra por la sociedad THE McDONALD'S CORPORATION, a través de los gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad - Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá 8 de marzo de 1985.

L-201809
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica Mc PATO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al señor WALTER CORIAT RIQUELMER, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días con-

tados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica Mc PATO, promovido en su contra por la sociedad THE McDONALD'S CORPORATION, a través de los gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licda. ILKA DE OLARTE
Asesora Legal
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

L-201806
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio SONNETI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al señor ASSAD BULTAIF, Representante Legal de la sociedad CALIMEX, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio SONNETI, promovido en su contra por la sociedad HAMRA SHOPPING and CO. LTD., por medio de los gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de marzo de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
EDITORA RENOVACION, S. A.

Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad - Hoc.

L-201807
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio.

EMPLAZA

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derecho susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE HECHO de ELISA CRUZ MARTINEZ y VICTORIANO CERRANO MORALES (Q.E.P.D.), presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer su derecho en el término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:
PRIMERO: Mi mandante ELISA CRUZ MARTINEZ, y el señor VICTORIANO CERRANO MORALES, vivieron juntos como Marido y Mujer bajo el mismo techo en condiciones de estabilidad y singularidad por un período de más de CINCO (5) años.

SEGUNDO: De la unión marital que existió entre VICTORIANO CERRANO MORALES y ELISA CRUZ MARTINEZ no existe descendencia.

TERCERO: El señor VICTORIANO CERRANO MORALES, falleció en el Hospital Amador Guerrero de esta ciudad de Colón, el día 16 del mes de junio del año de 1984.

CUARTO: El estado civil del hoy finado VICTORIANO CERRANO MORALES y el de la señora ELISA CRUZ MARTINEZ era el de Solteros y ellos vivieron juntos durante los últimos diez años antes de la muerte del señor VICTORIANO CERRANO MORALES, por lo que entre ellos existió un "MATRIMONIO DE HECHO" y por consiguiente a la señora ELISA CRUZ MARTINEZ le asiste todo el derecho de una esposa inclusive el de heredar.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy CINCO (5) de febrero de 1985, por el término de DIEZ (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, sus copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 58 de 1956.

Licda. JESUS E. VALDES

El Juez
Xiomara BULGIN
La Secretaría

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colón, 6 de febrero de 1985

(L260497)
3a. publicación.